



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 31 03 010 2018 00391 00
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA ISA
Demandado	MUSA ABRAHAM BESAILE JALIFE
Tema	Accede Petición Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún Córdoba

Se recibe oficio 439 del 4 de junio de 2021, procedente del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAHAGUN – CORDOBA, por medio del cual da a conocer que mediante providencia del 4 de junio de 2021, emitida dentro del proceso de PARTICION ADICIONAL DE SUCESION del causante MUSA ABRAHAM BESAILE JALIFE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía #15.047.234, promovido por los señores YAMILE JOSE BESAILE FAYAD, MUSA BESAILE FAYAD, EDWIN JOSE BESAILE FAYAD JHON MOISES BESAILE FAYAD, YOLANDA MARIA FAYAD DE BESAILE, radicado 23-660-31-84-001-2021-00135-00; se decretó el embargo y retención del título judicial No. 413323000310454, por la suma de \$15.047.234, que se encuentra consignado dentro del proceso de la referencia.

Para resolver la petición tenemos lo siguiente:

Revisada la actuación desplegada por este Juzgado se observa que se tramitó proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA, promovido por INTERCONEXION ELECTRICA S.A ESP en contra de MUSA ABRAHAM BESAILE JAÑIFE, identificado con la cc # 15.047.234, OLEODUCTO CENTRAL S.A Y OLEODUCTO DE COLOMBIA, proceso que culminó con sentencia el día 30 de abril de 2019, por medio de la cual decretó la imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica sobre el predio denominado “San

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nicolás” de Municipio de SAHAGÚN –CORDOBA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 148-7091 de propiedad del demandado ABRAHAN BESAILE JALIFE, y en el numeral 4° se dispuso la entrega al demandado de la suma de \$15.748.546,76.

Suma de dinero que se encuentra consignada en la cuenta de depósitos judiciales de esta agencia judicial y que aún no se ha sido entregado, ni se ha dispuesto la prescripción del mismo.

En ese orden de ideas, como el proceso se encuentra terminado y el beneficiario del título judicial que se solicita el embargo y secuestro, coincide en la identidad de la persona, hoy el causante señor MUSA ABRAHAN BESAILE JALIFE, identificado con la CC # 15. 047.234 y atendiendo el decreto de embargo y secuestro ordenado por auto del 4 de junio de 2021, se dispone convertir el título judicial número 4132300003104154 por la suma de 15.748.547,00 al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAHAGUN CORDOBA, para que haga parte del radicado 23-660-31-84-001-2021-00135-00, proceso PARTICION ADICIONAL DE LA SUCESION DEL FINADO MUSA ABRAHAN BESAILE JALIFE.

Háganse las gestiones pertinentes a través del sistema WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal ciudad Botero de la Ciudad de Medellín.

Igualmente, póngase en conocimiento esta decisión al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAHAGUN CORDOBA, para los fines pertinentes.

Ahora con el requerimiento efectuado por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAHAGUN CORDOBA, mediante oficio 439 del 4 de junio de 2021, se aclara que con respecto a poner a disposición el título judicial, el juzgado ha tenido cambio de titular del despacho desde el 10 de mayo de 2021, sin haber obtenido

por parte del BANCO AGRARIO creación usuario y contraseña respecto a los otros dos jueces salientes, y el suscrito nuevamente retomó el cargo el día 16 de septiembre de 2021, y en la fecha el banco vino a realizar cambio de tarjeta de firmas, por lo que una vez se encuentre habilitado, se procederá con la conversión del título judicial que se solicita, y esa es la razón por la cual no se había dado trámite a la petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e829ac0c0769a46adcb9164899560fb038461707be1f14f89ec0aaa6008e42

Documento generado en 22/09/2021 11:01:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>